

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, el Estatuto establece en su artículo 19, que son funciones del Consejo Superior Universitario:

1. *Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales; así como por el desarrollo misional y la ejecución de sus propias disposiciones.*

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

4. Autorizar previa recomendación del Consejo General: 4.8. Las tarifas y los costos por los derechos pecuniarios.

Que, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado”.

Que, el párrafo 1° del citado artículo, preceptúa: “Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”; hoy al Ministerio de Educación Nacional.

Que, consecuente con lo anterior, el Decreto 110 del 14 de enero de 1994, regula el cobro de los derechos pecuniarios que las Instituciones de Educación Superior privadas pueden cobrar, en el que se dispuso que: el mismo debía realizarse según el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Que, la Universidad debe contar con los recursos económicos que le permitan financiar su gestión y desarrollo; y en todo caso prestar un servicio educativo de calidad.

Que, la Universidad INCCA de Colombia se ha caracterizado por su política social de incrementos graduales y racionales en beneficio del estudiantado.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

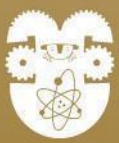
“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

Que, los Estatutos de la Universidad INCCA de Colombia, aprobados mediante Acto Constitutivo No. 205 del 2023, contemplan en su artículo 19, numeral 4.8, que es función del Consejo Superior Universitario previa recomendación del Consejo General autorizar las tarifas y los costos por los derechos pecuniarios.

Que, la Dirección de Recursos institucionales, estructuró los *“otros derechos pecuniarios por distintos servicios para la vigencia 2023”*, los cuales fueron presentados por la Rectora y la Vicerrectoría General al Consejo General de la Universidad en sesión del 27 de noviembre de 2023, siendo el proyecto recomendado por unanimidad para ser presentado ante el Consejo Superior Universitario.

Que, la Rectora en cumplimiento a los Estatutos Universitarios, sometió las tarifas a consideración del Consejo Superior Universitario en sesión del 27 de noviembre de 2023, donde se analizó, para la definición de los valores, las condiciones económicas y sociales de la población estudiantil. Valga referir que también se atendieron los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, acerca de realizar incrementos moderados y acordes con el índice de precios al consumidor en los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior. Los miembros del Consejo Superior Universitario dieron su aprobación al acto constitutivo por unanimidad.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante de la Educación Superior; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión plenaria.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

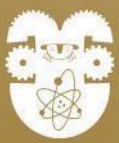
En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

Artículo primero. Porcentaje de incremento. De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor nacional anualizado, IPC, correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre del 2022 al 31 de octubre de 2023 (fuente oficial DANE), se fija un incremento del 10,48% en los valores que por concepto de los derechos de matrícula por período académico la Universidad INCCA de Colombia puede exigir de sus estudiantes nuevos y antiguos en los Programas Pregraduales y Postgraduales que ofrece para la vigencia del año 2024.

Artículo segundo. Derechos pecuniarios por conceptos diferentes a la matrícula de nivel pregradual y postgradual para el año 2024:





CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

VALORES AÑO 2024	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Inscripción a todos los Programas Académicos (Pregrado y Posgrado)	105.500
Crédito académico para Licenciatura en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, y Licenciatura en Preescolar	302.100
Crédito académico para Licenciatura en Educación Infantil	254.100
Crédito académico para Prog. Prof. de Estadística	254.100
Crédito académico para Prog. Prof. en Contaduría y Administración de Empresas	320.300
Crédito académico para Prog. Prof. en Derecho, Cultura Física y Psicología	344.300
Crédito académico para Prog. Prof. en Música (Materia adicional sin recargo)	473.300
Crédito académico para Prog. Prof. en Biología	366.200
Crédito académico para Prog. Prof. En Ingenierías	387.700
Crédito académico para Programas Posgraduales	564.000

NOTA:

1. El valor del período académico de actualización de programas inactivos corresponderá al valor de la matrícula del último semestre pagado, actualizado a valor presente indexado al IPC.
2. El valor de las asignaturas adicionales, corresponderá al número de créditos de la asignatura por el valor del crédito en cada programa académico.

HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS Y VALIDACIÓN O EXAMEN DE SUFICIENCIA POR ASIGNATURA	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Estudio de transferencia externa	283.300

NOTA:

1. Homologación del Seminario de Profundización Posgradual (modalidad de grado) como 1er. Semestre de una Especialización: Cancela la diferencia entre el valor cancelado en el Seminario Posgradual y el valor del primer semestre de la Especialización.
2. Valor validación o Examen de suficiencia: Número de créditos académicos de la asignatura por el valor crédito académico del programa.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

CURSOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Curso de recuperación o remedial de todos los niveles (Mínimo 15 participantes)	376.000
Cursos intersemestrales o de vacaciones de inglés de todos los niveles (cada nivel 40 horas).	222.400
Cursos en idioma extranjero diferente al inglés (por nivel de 60 horas)	495.900
Curso de informática básica (40 horas)	291.100
Seminario de actualización para preparatorios por área - 60 hrs. (Mínimo 15 participantes)	656.000

NOTA:

1. Los cursos intersemestrales o de vacaciones en todos los niveles, tendrán un valor correspondiente al número de créditos de la asignatura. (Mínimo 15 participante).
2. El valor del Consultorio Jurídico, será igual al valor de dos (2) créditos académicos del Programa de Derecho

PRUEBAS PARCIALES O FINALES	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Exámenes preparatorios del Programa de Derecho (valor por área)	88.200
Examen preparatorio único del Programa de Derecho	484.900

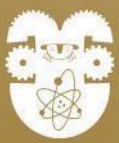
MODALIDADES DE GRADO	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Trabajo de Investigación o Concierto de Grado	472.000
Seminario de Profundización para programas de pregrado	4.776.600
Seminario de Profundización Posgradual para programa de pregrado	5.620.100
Asesoría de investigación para programas de pregrado	1.425.600
Trabajo de Investigación para Programas de Posgrado	564.000

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

DERECHOS DE GRADO	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Ceremonia Pública	674.300
Grado por Secretaría	525.100
Grado por Ceremonia Especial	1.714.800
Grado por ventanilla en modalidad "trámite exprés"	1.053.900
CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, COPIAS Y DUPLICADOS	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Constancias	19.400
Certificado de notas por periodo académico	19.400
Certificado de notas por programa académico	151.700
Contenido programático por asignatura	19.400
Contenido programático por periodo académico	95.900
Contenido programático por programa académico	812.400
Duplicado Carné Estudiantil	27.700
Copia de Acta de Grado	44.700
Duplicado del Diploma	302.100
Copias y/o reexpedición de recibos de pago	6.200



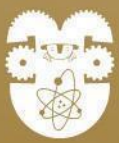
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

RECARGOS ECONÓMICOS	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Valor por día extemporáneo en la entrega de material bibliográfico (préstamos Biblioteca)	3.600
Por pago de matrícula extemporánea o modalidad de grado según calendario académico	10% sobre el valor de la matrícula ordinaria
Por pago de matrícula extraordinaria según calendario académico	15% sobre el valor de la matrícula ordinaria
OTROS SERVICIOS	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Servicios Administrativos para todos los estudiantes de pregrado y posgrado	79.500
Porte de correo nacional por solicitud de documentos	18.200
Alquiler de casilleros por semestre	34.600

Artículo tercero. Divulgación. Ordenar la divulgación oficial del presente Acto, mediante el cual se fijan los derechos pecuniarios para el año 2024, y mantener activo su acceso público a través de la página web de la Universidad.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

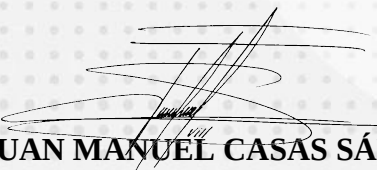
Acto Constitutivo No. 243 del 27 de noviembre de 2023

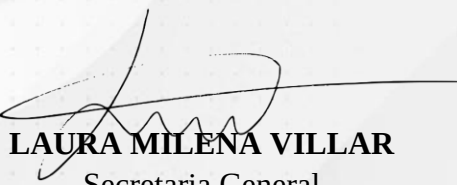
“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2024”

Artículo cuarto. Comunicación. Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia del presente acto administrativo y el enlace de acceso en la página web de la Universidad, según lo establecido en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017.

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL CASAS SÁNCHEZ
Presidente del Consejo Superior
Universitario
Representante Legal


LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Proyectó: Laura Milena Villar/María Teresa Garzón Pulido

Revisó: Susan Rodríguez Rodríguez/Santiago Sepúlveda

Aprobó. Consejo Superior Universitario.